

S. G. P. B2

Oaxaca



SEMOMI

Secretaría de Movilidad

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

21 FEB 2019
14:00 hrs

RECIBIDO

Secretaría General de Acuerdos

IAIP

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO:	SEMOMI/DI/UT/37/2019.
ASUNTO:	SE CUMPLE REQUERIMIENTO
R. R.	218/2017

Con 8 hojas útiles.

San Antonio de la Cal, Oax., a 20 de febrero de 2019.

21 FEB 2019

RECIBIDO

13:26 hrs

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.
PRESENTE.

En obediencia al acuerdo de fecha veintitrés de enero del presente año, recibido mediante oficio número IAIPPD/SGA/0340/2019, el día catorce de este mismo mes y año, por medio del cual requiere a esta Unidad de Transparencia dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión de número al rubro indicado; al respecto le informo lo siguiente:

A través del oficio IAIPPD/SGA/1148/2017, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, fue notificada a esta Unidad de Transparencia la resolución de fecha treinta de octubre del mismo año, en los siguientes términos: ... **"Se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta y se ordena al sujeto obligado haga entrega de la información solicitada, misma que deberá realizar generando una versión pública del documento que contiene el alta del vehículo para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi para la población de Huajuapán de León, Oaxaca, expedido por esa Secretaría a favor de las y los ciudadanos mencionados en la solicitud de acceso a la información pública materia del presente recurso de revisión, así mismo informe al recurrente el costo de los derechos de la certificación correspondiente, que en su caso proceda, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Derechos, indicándole el procedimientos de pago y una vez cubierto este otorgue copia certificada de la versión pública del documento solicitado"**.

Mediante acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por la Unidad de Transparencia, se ordenó a la Dirección de Concesiones de esta Secretaría, dar cumplimiento a la citada resolución, esto por estar dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Dando cumplimiento la citada Dirección a través del memorándum número SEVITRA/DC/DCP/0745/2017, recibido en esta Unidad el siete de diciembre de dos mil diecisiete; en los siguientes términos:

"NO existe en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC) y expedientes administrativos que obran en esta Secretaría, las altas de vehículo de los ciudadanos señalados en la solicitud de acceso a la información pública (EMMANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MINERVA GUILLERMINA ROJAS GARCÍA, GUADALUPE ROJAS MARTÍNEZ,

www.oaxaca.gob.mx



JESÚS ROJAS MARTÍNEZ, OMAR ROJAS CHAVEZ, ROBERTO MAXIMINO ROJAS MARTÍNEZ, ROSALIO ROJAS HERRERA, CIPRIANO FAUSTINO ROJAS SOLANO Y TERESA RAQUEL ROJAS RAMÍREZ), en consecuencia esta Dirección se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionarle la información referida”.

Una vez transcrito la respuesta que emitió la Dirección de Concesiones, se entiende que la Secretaría de Movilidad (denominada así, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de agosto de dos mil dieciocho) se encuentra imposibilitada física y materialmente para dar cumplimiento a la resolución citada anteriormente en los términos que en ella se ordena, por los argumentos arriba mencionados, esto es, **no puede proporcionar versiones públicas de documentos que no existen en los archivos de esta Secretaría**. Sin embargo, la Unidad de Transparencia dio cabal cumplimiento a la resolución mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/0019/2018, recibido en la Oficialía de Partes de ese Instituto el ocho de enero de dos mil dieciocho, al que adjuntó la siguiente documentación en copias simples: **memorándum SEVITRA/DC/DCP/0745/2017, cita de espera de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, e instructivo de notificación de fecha quince del mismo mes y año, al solicitante (hoy recurrente)**

██████████ A dicho cumplimiento por parte de este sujeto obligado recayó el acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, por parte de la Secretaría General de ese Instituto; resulta importante manifestar que ese órgano garante **no hizo pronunciamiento alguno respecto al incumplimiento a la resolución**, únicamente ordenó dar vista a la parte recurrente en un término de cinco días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, con apercibimiento que de no hacerlo el órgano garante acordaría lo precedente.

Por otra parte, le informo que el solicitante (hoy recurrente) fue debidamente notificado del acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, en el domicilio señalado en autos para recibir toda clase de notificaciones y acuerdos, por medio del cual se le informo lo siguiente:

“Que después de una búsqueda minuciosa en el Sistema de Control de Administración de concesiones (SICAC), expedientes administrativos que obran en la Secretaría de Vialidad y Transporte y en conjunto con los Departamentos de la Dirección de Concesiones, no existen las altas de los vehículos de las personas señaladas en su solicitud de cuenta (EMMANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MINERVA GUILLERMINA ROJAS GARCÍA, GUADALUPE ROJAS MARTÍNEZ, JESÚS ROJAS MARTÍNEZ, OMAR ROJAS CHAVEZ, ROBERTO MAXIMINO ROJAS MARTÍNEZ, ROSALIO ROJAS HERRERA, CIPRIANO FAUSTINO ROJAS SOLANO Y TERESA RAQUEL ROJAS RAMÍREZ)”

Cabe resaltar, que a partir del acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho al acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, han transcurrido aproximadamente **379 días**, en exceso el término que se le concedió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera; y es el caso que ese órgano garante mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve hace un **pronunciamiento respecto a un posible incumplimiento de la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete**, en los siguientes términos: **“...Se tiene que no ha dado cumplimiento con lo que fue ordenado en la resolución que nos ocupa...”** Sin embargo, en el presente expediente obran las constancias del cabal cumplimiento que se dio a la citada resolución, mismas que se anexan al presente para corroborar mi dicho.

ÓSCQ Φ ΟΘΟΥΚΑ
P UT ÓUÓÁÓÓŠÁ
ÜÖÖWÜÜÖP VÓÁ
Ø } áæ ^) q Á
Š^* æHÖEÖB || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^) ^ á Á Á
V:æ •] æ ^) &æ Á Á
Ö&&^ [ÁæÁ
Q- f { ææ) Á
Ugàææ

www.oaxaca.gob.mx



133

Por otra parte, el acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve contraviene lo dispuesto en los artículos 146 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 134 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen lo siguiente: **"Artículo 146. El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días... ARTÍCULO 134.- El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días... Excepcionalmente, previa fundamentación y motivación, el Comisionado ponente podrá ampliar los plazos hasta por cinco días más, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite"**.

Por lo anterior le solicito de la manera más atenta **declare el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, por parte de esta Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte) por los fundamentos y argumentos citados anteriormente**, con fundamento en los artículos 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interno de la Secretaria de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Sin otro asunto en particular, le envié un cordial saludo.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"

LIC. ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- C.c.p. LIC. MARIANA NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- para su conocimiento.
- C.c.p. LIC. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Mismo fin.
- C.c.p. MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.- Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Mismo fin.
- C.c.p. LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.- Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Mismo fin.
- C.c.p. MITRA. MARÍA ANTONIETA VELASQUEZ CHAGOYA.- Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Mismo fin.
- C.c.p. LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ.- Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Mismo fin.
- C.c.p. LIC. JUDITH RAMOS SANTIAGO.- Secretaria Técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Mismo fin.

Exp.

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
San Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

www.oaxaca.gob.mx